

LEY B Nº 2573

Institucionales. Conmemoraciones.

Día de la Democracia.

Artículo 1º - Se instituye el 10 de diciembre como Día de la Democracia, en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º - Cada año de esta celebración, la Legislatura de Río Negro distingue como Meritorio a la Democracia, al ciudadano rionegrino que por sus actividades merezca el reconocimiento por su labor en el afianzamiento y fortalecimiento del sistema democrático.

La comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura es la encargada de designar al ciudadano merecedor de esta distinción.

Día de la Patagonia.

Artículo 3º - Se declara de Interés Provincial el día 11 de octubre como "Día de la Patagonia", en conmemoración de la Ley Nacional Nº 954 promulgada el 11 de octubre de 1878, que establece la Gobernación del Territorio de la Patagonia.

Artículo 4º - A los efectos del cumplimiento del artículo 3º, el Consejo Provincial de Educación implementa durante la segunda semana del mes de octubre, en todos los niveles de enseñanza dentro de la jurisdicción provincial, actividades destinadas a concientizar a la población estudiantil de la pertenencia irrenunciable de Río Negro a la región patagónica, determinada por fundamentos históricos, sociales, geográficos, económicos, políticos y culturales, a través de un análisis detenido de las características y problemáticas propias de la región.

Artículo 5º - Se invita a la Universidad Nacional del Comahue, en sus asientos en la Provincia de Río Negro, a adherir a las medidas incluidas en el artículo 3º de la presente y a los Poderes Ejecutivos de las provincias de la Región Patagónica, a tomar medidas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º - Se invita a los Poderes Ejecutivos de las provincias de la Región Patagónica, a tomar medidas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Día Provincial de la Memoria.

Artículo 7º - Se instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria".

Artículo 8º - El Consejo Provincial de Educación incluye en el calendario anual escolar correspondiente al día 24 de marzo o el día hábil inmediato anterior, clases alusivas al tema, con la participación de los organismos de derechos humanos.

Asimismo, se realizan y premian trabajos de investigación sobre el trágico período de la historia nacional.

Artículo 9º - Se realiza un minuto de silencio en todas las instituciones públicas y de enseñanza existentes en el territorio provincial, a la hora 12,00 de ese día, en memoria de la desaparición forzada de personas durante el denominado "Proceso de Reorganización Nacional".

Se invita a las instituciones privadas a adherir a la conmemoración.

Día del MERCOSUR.

Artículo 10 - Se instituye en jurisdicción del territorio de la Provincia de Río Negro el día 26 de marzo de cada año como "Día del Mercosur", en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del Tratado en Asunción.

Artículo 11 - El Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, procede a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha instituida por el artículo anterior y el desarrollo del Mercosur, desplegando acciones de difusión y publicidad sobre el tema.

Artículo 12 - El Poder Ejecutivo procede a celebrar la fecha del 26 de marzo de cada año a través de actos oficiales, con la participación de entidades de trabajadores y empresarios.

Artículo 13 - Se invita a las municipalidades a adherir mediante el dictado de la pertinente ordenanza, a esta celebración.

Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Artículo 14 - Se adhiere a la Ley Nacional Nº 26.001 que establece el 22 de octubre como "Día Nacional del Derecho a la Identidad", para recordar la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo que desde el 22 de octubre de 1977 buscan a sus nietos apropiados por la dictadura militar.

Artículo 15 - La Comisión Provincial por la Memoria (COPROME), incluye actividades específicas e inherentes para el día señalado en la referida normativa nacional, en virtud de las misiones y funciones ya establecidas en la Ley Provincial K Nº 3494.

Día del Pensamiento Nacional.

Artículo 16 - Se adhiere a la Ley Nacional Nº 25.844, que establece el día 13 de noviembre "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Artículo 17 - Se incorpora en el calendario escolar oficial el "Día del Pensamiento Nacional" en el nivel medio, con el desarrollo de actividades y temas relativos a la vida y la obra de Dn. Arturo Martín Jauretche.

Día de Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio.

Artículo 18 - Se instituye el 24 de abril como "Día de Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio".

Artículo 19 - El caso del Genocidio Armenio se incorporará a los contenidos de las jornadas dispuestas en el artículo 8º de esta Ley, como ejemplo de la importancia de mantener la memoria y los valores de verdad y justicia, para el fortalecimiento del estado de derecho.

Artículo 20 - Se adhiere en la Provincia de Río Negro a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 26.199, en virtud de la cual se consagra el día 24 de abril como "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio del que fuera víctima el pueblo armenio.

Día no laborable para el personal con asiento en la capital provincial, todos los 7 de marzo en conmemoración a la gesta librada en 1827.

Artículo 21 - La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en el contexto del desarrollo de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, el más austral de las Provincias Unidas del Río de la Plata; el choque de armas producido en las playas de la margen sur del río, a la altura del hoy denominado "Pescadero", en el Balneario El Cóndor.

Artículo 22 - Se incluyen en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades, contenidos y propuestas pedagógicas vinculadas a los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, haciendo mención al choque de armas producido en las playas de la margen sur del río el día 4 de marzo de 1827.

Artículo 23 - Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado provincial, entes descentralizados y empresas con participación estatal, dispondrán día no laborable para el personal con asiento en la capital provincial, todos los 7 de marzo en conmemoración a la gesta librada en 1827.

Artículo 24 - Se invita al Gobierno municipal de la ciudad de Viedma a adherir a la presente norma.

"Día Provincial de la Memoria en el Deporte"

Artículo 25 - Se instituye el día 8 de enero como el "Día Provincial de la Memoria en el Deporte" en conmemoración al atleta Miguel Sánchez, desaparecido en la última dictadura cívico-militar, manteniéndose así el mismo sentido de la ley nacional N° 26990, sancionada el 17 de septiembre de 2014.

Artículo 26 - La Comisión Provincial por la Memoria (COPROME) incluirá actividades específicas e inherentes al día señalado en la referida normativa nacional, en virtud de las misiones y funciones establecidas en la ley de la Provincia de Río Negro K N° 3494.

Artículo 27 - El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro implementa actividades destinadas a concientizar a la población estudiantil sobre los fundamentos históricos, sociales, políticos y culturales de la presente y especialmente en aquellos lugares que por tratarse de destinos turísticos son receptores masivos de veraneantes dentro de la jurisdicción provincial.

Artículo 28 - Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a implementar medidas similares en sus respectivas jurisdicciones.

"Día de la Bandera de Río Negro"

Artículo 29 - Establece el "Día de la Bandera de Río Negro" el 1 de octubre de cada año, en virtud de conmemorarse la primera vez que se izó el pabellón provincial, en Viedma, a orillas del río Negro, en la Plazoleta del Fundador.

Artículo 30 - Encomienda al Poder Ejecutivo, la instalación de una referencia histórica en el lugar.

Artículo 31 - Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Día de la Provincia de Río Negro

Artículo 32 - Se establece el día 28 de junio como Día de la Provincia de Río Negro, tomando como referencia la promulgación de la ley 14.408 del año 1955.

Artículo 33 - Se considera el Día de la Provincia de Río Negro como una fecha de celebración obligatoria por parte de los tres Poderes del Estado.

Artículo 34 - Se encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación que estipule los alcances de lo establecido en el artículo precedente.

“Día del Payaso de Hospital”

Artículo 35 - Se establece el día 7 de abril de cada año como “Día del Payaso de Hospital” en el ámbito de la Provincia de Río Negro, por su acción humanitaria y en conmemoración a la fecha en que se sancionó la ley que regula la actividad del payaso de hospital como terapia complementaria en el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 36 - La celebración dispuesta en el artículo 1° de esta ley no implica el cese de actividades, sino el homenaje a la tarea que llevan adelante diariamente los payasos de hospital en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 37 - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, dispone los medios necesarios para dar difusión a la jornada y programar las actividades que crea pertinentes.

“Día de la Cardiología Argentina”

Artículo 38 - Se instituye el día 9 de abril de cada año, como “Día de la Cardiología Argentina” en Río Negro, con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 39 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de Río Negro, como autoridad de aplicación de la presente, en el territorio de la Provincia de Río Negro, debe desarrollar cada 9 de abril, diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

“Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”

Artículo 40 - Adhesión. Se adhiere a la ley nacional n° 27.176 que instituye el día 11 de marzo de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”.

Artículo 41 - Objeto. Igualdad entre hombres y mujeres. La presente ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación, de conformidad a lo establecido por los artículos 3° inciso m), 70 y 71 de la ley n°

26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y los artículos 5° inciso 5), y 6° inciso f) de la ley n° 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 42 - Promoción y concientización. En el mes de marzo de cada año, el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

Artículo 43 - Adhesión municipal. Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 44 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Consejo Provincial de la Mujer.

“Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos”

Artículo 45 - Objeto. Se instituye la semana del 30 de mayo, como la “Semana de concientización sobre la importancia de donación de órganos”, a fin de preservar y mejorar la calidad de vida de las personas.

Artículo 46 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente, debiendo desarrollar acciones de difusión y promoción sobre la donación de órganos, generando espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre el tema.

“Día del Servicio Penitenciario Provincial”

Artículo 47 - Se establece el día 16 de diciembre de cada año como el “Día del Servicio Penitenciario Provincial”, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, en conmemoración a la fecha en la que se sancionó la ley que regula el funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 48 - La celebración dispuesta en el artículo 47 de la presente no implica el cese de actividades, sino el reconocimiento a la tarea que llevan adelante diariamente los trabajadores del Servicio Penitenciario Provincial, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Día Internacional de las Micro-Empresas las Pequeñas y Medianas Empresas

Artículo 49 - Se instituye el día 27 de junio como Día Internacional de las Micro-Empresas las Pequeñas y Medianas Empresas, en un todo de acuerdo con la resolución n° 71/279 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- Sesión Plenaria n° 74 del 6 de abril de 2017.

Día de las Iglesias Evangélicas”

Artículo 50 - Se instituye en la Provincia de Río Negro el día 31 de octubre de cada año como el “Día de las Iglesias Evangélicas” en conmemoración al aniversario de la Reforma Protestante.

“Día de la Integración Departamental del Territorio de Río Negro”

Artículo 51 - Se establece el día 30 de octubre de cada año como el “Día de la Integración Departamental del Territorio de Río Negro” en conmemoración a la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la división departamental del Territorio de Río Negro, que continúa aún vigente.

“Día de Concientización del Linfoma”

Artículo 52 - Se instituye el día 15 de septiembre de cada año como “Día de Concientización del Linfoma”, en un todo de acuerdo con la ley nacional n° 27.333.

Artículo 53 - La autoridad de aplicación, a través de los organismos pertinentes y en forma articulada con organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema, desarrolla durante el mes de septiembre de cada año actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización del linfoma.

Artículo 54 - Los tres poderes del Estado en todas las páginas web oficiales de la provincia deben difundir información adecuada para la prevención y concientización del linfoma.

Artículo 55 - Es autoridad de aplicación de esta Ley el Ministerio de Salud.

Anexo A

LEY NACIONAL Nº 26.001

Artículo 1º - Establécese el día 22 de octubre de cada año como "Día Nacional del Derecho a la Identidad", en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2º - Dispóngase la realización en esa fecha de una jornada educativa y de concientización en todos los niveles.

Artículo 3º - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Anexo B

LEY NACIONAL Nº 25.844

Artículo 1º - Institúyese el día 13 de noviembre "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Dn. Arturo Martín JAURETCHE.

Artículo 2º - Declárase de interés nacional las actividades relacionadas con lo normado en el artículo 1º.

Artículo 3º - Requerir del Consejo Federal de Educación la incorporación de todos los temas relativos a la vida y a la obra del escritor en los contenidos básicos comunes de la EGB y Polimodal.

Artículo 4º - Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las propuestas de la presente Ley.

Anexo C

LEY NACIONAL Nº 26.199

Artículo 1º - Declárese el día 24 de abril de todos los años como "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

Artículo 2º - Autorícese a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio, a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Artículo 3º - Autorícese a todos los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos, a ausentarse en la fecha de conmemoración establecida por el artículo 1º.

Artículo 4º - Invítase a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Anexo D

LEY NACIONAL Nº 27176

Artículo 1° - Institúyase el día 11 de marzo de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”.

Artículo 2° - La presente ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación de conformidad a lo establecido por los artículos 3° inciso m; 70 y 71 de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y los artículos 5° inciso 5, y 6° inciso f de la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Artículo 3° - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, en el mes de marzo de cada año, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.